

Comisión Preparatoria de la Conferencia de las Partes del Año 2005 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares

26 de marzo de 2002
Español
Original: inglés

Primer período de sesiones

Nueva York

8 a 19 de abril de 2002

Medidas adoptadas para institucionalizar la condición de Estado libre de armas nucleares de Mongolia

Informe de Mongolia

Zonas libres de armas nucleares

En la sección “Artículo VII y la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares” del Documento Final de la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares se alentaba la creación de zonas libres de armas nucleares, especialmente en las regiones donde reinaba la tensión, como en el Oriente Medio, así como el establecimiento de zonas libres de toda arma de destrucción en masa, con carácter prioritario, teniendo en cuenta las características privativas de cada región. La Conferencia también acogió complacida el establecimiento de nuevas zonas libres de armas nucleares a partir de acuerdos suscritos libremente por los Estados de la región del caso, de conformidad con las directrices adoptadas por consenso por la Comisión de Desarme de las Naciones Unidas en 1999.

En su calidad de firme partidaria de las zonas libres de armas nucleares en diversas partes del mundo, Mongolia declaró su territorio, en 1992, zona libre de armas nucleares. La comunidad internacional apoyó y acogió complacida la iniciativa de Mongolia. Sus esfuerzos por institucionalizar la condición de Estado libre de armas nucleares en el plano internacional se han visto respaldados por la aprobación de las resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas tituladas “La seguridad internacional y la condición de Estado libre de armas nucleares de Mongolia” en 1998¹ y 2000².

A fin de aplicar las resoluciones mencionadas de la Asamblea General, Mongolia está colaborando con los órganos competentes de las Naciones Unidas y con los Estados Miembros interesados, incluidos los cinco Estados poseedores de armas nucleares. Animado por el espíritu de la primera resolución, el parlamento de Mongolia aprobó en el año 2000 leyes que definían e institucionalizaban la condición de Estado libre de armas nucleares a nivel nacional. Además, a raíz de las consultas

¹ Resolución 53/77 D de la Asamblea General de las Naciones Unidas.



celebradas por Mongolia con los cinco Estados poseedores de armas nucleares, estos últimos emitieron, en octubre de 2000, una declaración conjunta² en la que daban garantías de seguridad nuclear a Mongolia en relación con su condición de Estado libre de armas nucleares. Por lo demás, la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares acogió complacida y apoyó, en su Documento Final, la iniciativa de Mongolia.

El Movimiento de los Países No Alineados, en sus documentos ministeriales de 2000 y 2001 acogió con beneplácito y apoyó la política de Mongolia, que consideró una contribución concreta a los esfuerzos internacionales por fortalecer el régimen de no proliferación en esa parte del mundo.

Para poner en práctica las resoluciones citadas de la Asamblea General, el Departamento de Desarme organizó, por conducto del Centro Regional para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico, una reunión de un grupo de expertos no gubernamentales patrocinada por las Naciones Unidas sobre “Las formas de afianzar la condición de Estado libre de armas nucleares de Mongolia” en septiembre de 2001, en Sapporo (Japón). Los expertos independientes de los cinco Estados poseedores de armas nucleares y Mongolia, después de examinar diversos documentos, incluidas las resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, la Ley Nacional de Mongolia sobre su condición de Estado libre de armas nucleares y la Declaración Conjunta de los cinco Estados poseedores de armas nucleares relativa a las garantías de seguridad ofrecidas a Mongolia, intercambiaron opiniones sobre la forma de encontrar los medios para afianzar e institucionalizar la condición de Estado libre de armas nucleares de Mongolia. El resultado fue la aprobación por los expertos del Informe de Sapporo, en el cual figuraban recomendaciones concretas, incluida la conclusión de un instrumento o instrumentos jurídicos a este respecto entre los Estados interesados.

Actualmente existe una verdadera necesidad de seguir fortaleciendo las normas mundiales contra la proliferación, tanto vertical como horizontal, de las armas nucleares. Mongolia está firmemente convencida de que la creación de zonas libres de armas nucleares, sea o no de tipo tradicional, es de importancia decisiva para favorecer la paz y la seguridad regionales y mundiales, contribuyendo así a lograr el objetivo final de un mundo libre de armas nucleares.

Teniendo esto presente, así como su singular entorno geopolítico, Mongolia proseguirá sus esfuerzos por institucionalizar su condición de Estado libre de armas nucleares en el plano internacional animada por el espíritu de las recomendaciones de la reunión de Sapporo.

Al así hacerlo, Mongolia espera seguir contando, al igual que en años anteriores, con el apoyo y la cooperación de los Estados Partes en el Tratado de no Proliferación y de otros Estados, así como de los órganos de las Naciones Unidas y sus Estados Miembros, incluidos los cinco Estados poseedores de armas nucleares.

Mongolia también está firmemente convencida de que la institucionalización de su condición de Estado libre de armas nucleares en el plano internacional sería “una contribución concreta a la promoción de los objetivos de la no proliferación

² Resolución 55/33 S de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

³ A/55/530-S/2000/1052.

nuclear y una aportación práctica al fomento de la estabilidad política y la predecibilidad en la región”⁴.

Mongolia considera que los esfuerzos de la comunidad internacional por prevenir la proliferación de las armas nucleares se ven considerablemente facilitados por la labor del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) en relación con el fomento de la seguridad nuclear mundial gracias al régimen de los Acuerdos de Salvaguardias y sus protocolos adicionales. Teniendo esto presente, Mongolia firmó, en septiembre de 2001, el Protocolo Adicional con el OIEA.

⁴ NPT/CONF.2000/28 (partes I y II) párr. 8, pág. 17.